

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 019 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 003

Fecha: 14/01/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 31 03 019 2016 00136	Ordinario	JAIME CASTRO ORTIZ	DAVID STEFAN CASTRO CABALLERO	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., el despacho procede a corregir el proveído por medio del cual se dispuso el desarchivo del expediente de la referencia, en cuanto a la fecha de dicha decisión, cual, es 16 de diciembre de 2021 y no como allí quedó establecido. Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se	13/01/2022	
11001 31 03 019 2019 00287	Verbal	HUMBERTO PEDRAZA	VICTOR ALFONSO GONZALEZ NIÑO	Auto concede apelación efecto suspensivo Con fundamento en la solicitud que antecede, concédase la impugnación interpuesta por el extremo actor, en contra de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, en el efecto suspensivo. Como consecuencia de lo anterior, remítase el expediente ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, para que se surta el recurso.	13/01/2022	
11001 31 03 019 2019 00568	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	Q 21 S.A.S	Auto pone en conocimiento Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de renuncia de poder realizada por la apoderada de la parte demandante, por la profesional del derecho dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., en lo que se refiere a la prueba del envío de la comunicación respectiva al poderdante, toda vez que a pesar de obrar en el	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 31 03 019 2020 00116	Verbal	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS	Auto pone en conocimiento Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a los pedimentos obrantes en el expediente digital, se requiere al extremo demandante para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue al despacho escrito de desistimiento de demanda. Ello toda vez que, no obstante hacerse referencia al mismo en el correo electrónico allegado al expediente, de tal memorial no obra	13/01/2022	
11001 31 03 019 2020 00346	Ordinario	BLANCA CECILIA REYES GIL	CAROLINA OCHOA	Auto termina proceso por Conciliación Dar por terminado el proceso verbal iniciado por José Libardo Cajamarca Salazar y Blanca Cecilia Reyes Gil contra Carolina Ochoa por conciliación extrajudicial celebrada el día 29 de noviembre de 2021 en el Centro de Conciliación Judicial de la Policía Nacional Sede Bogotá D.C.	13/01/2022	
11001 31 03 019 2021 00144	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	DAVID MOLINA MOLINA	Auto ordena oficiar Como consecuencia de lo anterior, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba –Antioquia- informándole que este juzgado asumió el conocimiento del proceso de la referencia, como consecuencia de la decisión emitida en providencia de fecha 22 de julio de 2021, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se dirimió el conflicto	13/01/2022	
11001 31 03 019 2021 00293	Ejecutivo Singular	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.	PASTOR CACERES MORENO	Auto inadmite demanda obedezcase y cuاملase / inadmite demanda	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 019 2021 00590	Ordinario	BLANCA LILIA MOLINA GARZÓN	MARCO TULIO MOLINA	Auto rechaza demanda Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta. Como consecuencia de lo anterior, el despacho niega la solicitud de amparo de pobreza realizada por la demandante. Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.	13/01/2022	
11001 31 03 019 2021 00605	Ordinario	MARIA LUCIA CIFUENTES BRICEÑO	MARIA DEL CARMEN VANEGAS DE CIFUENTES	Auto inadmite demanda inadmite demanda	13/01/2022	
11001 31 03 019 2022 00005	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	WILSON JOSE ALDANA BARRAGAN	Auto inadmite demanda inadmite demanda	13/01/2022	
11001 31 03 019 2022 00007	Abreviado	LINA YOHANNA VARGAS DUARTE	HILDA RUIZ SERRANO	Auto inadmite demanda inadmite demanda	13/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIO